

D.A. N° 000003-2010-MDSJM-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 138 que estableció beneficio de regularización tributaria en el distrito de San Juan de Miraflores **416586**

D.A. N° 000004-2010-MDSJM.- Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2010 **416586**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. N° 024-2010-GM/MDSMP.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de predio denominado San Remo I ubicado en el distrito **416587**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

D.A. N° 007-2010-MDSM.- Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 187-MDSM **416588**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza N° 357-MSS.- Aprueban Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **416588**

Acuerdo N° 22-2010-ACSS.- Exhortan a la Municipalidad de La Molina a coordinar previamente cuando publicite proyecto de interconexión vial u otro que pueda afectar a vecinos del distrito de Santiago de Surco **416589**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000019.- Aprueban desafectación del Parque N° 1 de la Urb. El Cóndor - Callao correspondiente a área de aporte reglamentario **416590**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29515

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE EL INFORME ANUAL
DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN ANTE EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL
CUMPLIMIENTO Y LOS AVANCES DEL
PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El Proyecto Educativo Nacional es aprobado mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Educación, su vigencia es permanente. Sin perjuicio de ello, una vez cumplidos sus objetivos o vencidos los plazos que señala, se renueva mediante decreto supremo del sector Educación.

Artículo 2°.- Informe

El Ministro de Educación informa anualmente ante el Pleno del Congreso de la República sobre el cumplimiento y los avances del Proyecto Educativo Nacional. El informe se realiza en sesión ordinaria en el mes de marzo.

Artículo 3°.- Modificación

Cualquier modificación al Proyecto Educativo Nacional debe ser sustentada por el Ministro de Educación en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a la vigencia de la norma que lo modifica ante el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso de la República, según corresponda.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

476166-1

LEY N° 29516

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA
NÚM. 021-2009, POR EL QUE SE AUTORIZA
LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE
RECONVERSIÓN LABORAL (PERLAB)**

Artículo 1°.- Modificación del primer párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia núm. 021-2009, por el que se autoriza la creación del Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB)